



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: martes, 2 abril, 2024

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|----------|---------|----------------|----------|
| 06-001978-0166-LA | Revisión | Laboral | 2024/ 000926 | 12:35 pm |

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|------------------------------------|---------|----------------|---------|
| 08-000002-0004-FA | Cooperación Judicial Internacional | Familia | 2024/ 000810 | 9:00 am |

Por tanto: Se concede el exequátur solicitado a la sentencia de divorcio entre la señora (...) y el señor (...), dictada el doce de marzo de dos mil siete por la Corte Suprema del Estado de Nueva York, Condado de Nueva York, Estados Unidos de América. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 10-000363-0166-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000903 | 10:40 am |

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso. Se anula la sentencia impugnada solamente en cuanto concedió el daño moral, extremo que se deniega. Se mantiene incólume el resto del fallo. La Magistrada Varela Araya salva el voto y confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: martes, 2 abril, 2024

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 11-000030-0641-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000904 | 10:45 am |

Por tanto: En lo que fue objeto de recurso, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 13-000330-1178-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000905 | 10:50 am |

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|-----------------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 13-001462-0186-FA | Nulidad de matrimonio | Familia | 2024/ 000906 | 10:55 am |

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida. En su lugar, se ordena la nulidad del matrimonio suscrito el día cinco de febrero de dos mil diez, entre (...), inscrito en el Registro de Matrimonios de la Provincia de Alajuela al tomo (...), folio (...), asiento (...). Asimismo, se declara la nulidad de todo acto emitido por el Registro Civil tendente a otorgar la naturalización por matrimonio de la señora (...), la carta de naturalización otorgándole la nacionalidad costarricense a la señora (...) y todo acto preparatorio emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería, tendente a otorgar la residencia a la señora (...). Por la forma como se resuelve el presente asunto y de acuerdo con el numeral doscientos veintitrés del Código Procesal Civil, se imponen las costas personales y procesales a la parte demandada. Comuníquese esta sentencia al Registro Civil y a la Dirección Nacional de Migración y Extranjería, para lo que en derecho corresponda.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
|------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|

Fecha de Votación: martes, 2 abril, 2024

14-000341-0929-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 000811

9:01 am

Por tanto: Se revoca lo resuelto. Se declara parcialmente con lugar la demanda. Se decreta la nulidad del despido y, en consecuencia, se conmina a la accionada a reinstalar al actor y a reubicarlo en un puesto acorde a su estado de salud, según las recomendaciones del Instituto Nacional de Seguros. Además, se le obliga a pagar los salarios caídos desde el despido hasta la efectiva restitución; más los respectivos intereses legales, a la tasa del artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, desde la exigibilidad de cada suma hasta el efectivo pago. No procede el pago de salarios durante ese mismo período (en que hubiese recibido subsidio por incapacidad), pues ambos extremos (subsidios y salarios) son excluyentes entre sí. Se desestima la pretensión de daños y perjuicios. La excepción de falta de derecho se rechaza en lo concedido y se acoge en lo denegado. Ambas costas son a cargo de la parte demandada, fijándose las personales prudencialmente en un millón de colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

14-002752-1178-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 000812

9:02 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula el fallo impugnado y se estima la defensa de falta de derecho. En consecuencia, se declara sin lugar la demanda y se resuelve sin especial condenatoria en costas. VOTO SALVADO: Los Magistrados Olaso Álvarez y Sánchez Rodríguez salvan el voto. Acogen parcialmente el recurso, anulan la sentencia únicamente en cuanto dispuso el pago de diferencias por vacaciones, extremo que deniegan y respecto del cual acogen la excepción de falta de derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

15-000721-0641-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 000813

9:03 am

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida. En su lugar se confirma el fallo de primera instancia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

Fecha de Votación: martes, 2 abril, 2024

Por tanto: Se anula la sentencia del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, número ciento setenta y cinco de las catorce horas veinticinco minutos del veintinueve de enero de dos mil veintiuno. Devuélvase el expediente al Juzgado para que falle este asunto tomando en consideración lo resuelto por la Sala Constitucional en el voto número siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de las nueve horas quince minutos del quince de abril de dos mil veintiuno. Se le recuerda al Juzgado darle prioridad, por así disponerle la circular número catorce del año dos mil siete, dictada por el Consejo Superior del Poder Judicial.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 16-000663-0643-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000817 | 9:07 am |

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso del Estado. Se anula la sentencia únicamente en cuanto dispuso el pago del incentivo por operaciones de alto riesgo desde el seis de julio de mil novecientos noventa y a futuro, mientras el actor se mantenga en el puesto. En su lugar, se dispone que es desde el doce de abril de dos mil y a futuro, mientras el actor se mantenga en el puesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 16-000708-0505-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000818 | 9:08 am |

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida en lo que fue objeto de agravio.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 16-000709-0641-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000907 | 11:00 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: martes, 2 abril, 2024

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 16-001196-1178-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000928 | 12:45 pm |

Por tanto: Se remite el asunto al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José para que resuelva la apelación planteada por la parte incidentada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 17-000063-1125-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000819 | 9:09 am |

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia únicamente en cuanto le impuso el pago de ambas costas al actor. En su lugar, se exonera de dichos gastos a esa parte y se resuelve el asunto sin especial condena.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 17-000124-1529-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000820 | 9:10 am |

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se condena a la parte actora al pago de ambas costas, y se fijan las personales en un quince por ciento del monto total de lo absuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
|------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|

Fecha de Votación: martes, 2 abril, 2024

17-000127-1178-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 000908

11:05 am

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos de casación formulados. Se anula la sentencia recurrida en cuanto rechazó la excepción de falta de derecho interpuesta contra el señor (...), la cual se acoge a su respecto, con las respectivas costas del proceso a su cargo; las personales se fijan en la suma prudencial de trescientos mil colones. Además, se anula el fallo recurrido en cuanto concedió las diferencias salariales dejadas de percibir que derivan de la aplicación de la fórmula de ajuste salarial automático contenida en la resolución DG guion cero setenta y ocho guion ochenta y nueve hacia futuro. El accionado debe aplicar la fórmula contenida en la resolución DG guion cero setenta y ocho guion ochenta y nueve a favor de los señores (...) hasta el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, día en que se derogó aquella resolución por la DG guion cero cuarenta y seis guion noventa y cuatro. Se modifica el rige de los intereses legales y se establece su cómputo y pago desde el momento en que cada una de las diferencias salariales concedidas a las personas actoras debió pagarse, es decir, desde su exigibilidad. Finalmente, se anula en cuanto resolvió sin especial sanción en costas en cuanto a las personas victoriosas de este asunto y, en consecuencia, se impone el pago de ambas costas a cargo del Estado. Las personales se fijan en un quince por ciento de las sumas adeudadas a cada persona. En todo lo demás, el fallo se mantiene incólume. NOTA: El magistrado Ugalde González consigna nota. VOTO SALVADO: El magistrado Sánchez Rodríguez salva el voto, deniega la impugnación de la parte accionante, acoge la del Estado y declara sin lugar la demanda, con las costas a cargo de las personas actoras. VOTO SALVADO: El magistrado Olaso Álvarez salva el voto, acoge el recurso de la actora en cuanto a los intereses y las costas y desestima el recurso del Estado en relación con los señores (...).

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-000263-0166-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 000821

9:11 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso planteado por la parte actora y se anula la sentencia únicamente en cuando condenó al demandante al pago de ambas costas de la acción y, en su lugar, se resuelve sin especial condenatoria al pago de esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-000308-0775-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 000822

9:12 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la actora.

Fecha de Votación: martes, 2 abril, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 17-000384-0505-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000929 | 12:50 pm |

Por tanto: Se aprueba la resolución consultada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|-----------|---------|----------------|---------|
| 17-002768-0173-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000823 | 9:13 am |

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia en cuanto condenó al Estado a reconocerle al actor el valor de las horas extra laboradas en disponibilidad a tiempo y medio, pretensión que se deniega, acogiéndose a su respecto la excepción de falta de derecho. El demandado deberá cancelar al accionante las horas extra laboradas los días nueve de julio, veintiocho de octubre y trece de noviembre del año dos mil once, a razón de seis horas cada día. El fallo también se anula en cuanto condenó al accionado a pagar diferencias en los demás pluses salariales, lo que no es procedente. En la etapa de ejecución, el demandado podrá descontar cualquier monto que ya hubiere pagado por las horas extra y diferencias aquí otorgadas. En todos los demás aspectos, la sentencia permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|------------------------------------|---------|----------------|---------|
| 18-000070-0004-FA | Cooperación Judicial Internacional | Familia | 2024/ 000824 | 9:14 am |

Por tanto: Se concede el exequátur de la sentencia dictada por la Corte Superior de Nueva Jersey, División de Equidad, Parte Familiar, Condado de Somerset, Estados Unidos de América, en fecha tres de marzo de dos mil tres y se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: martes, 2 abril, 2024

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 18-000078-1560-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000825 | 9:15 am |

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se modifica únicamente al monto por el concepto de auxilio de cesantía, para que se le pague a la actora, trescientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y cinco colones exactos. En todo lo demás, se confirma la sentencia de primera instancia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|-------------------------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 18-000168-0173-LA | Inc. cobro honorarios abogado | Laboral | 2024/ 000930 | 12:55 pm |

Por tanto: Se remite el asunto al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José para que resuelva la apelación planteada por la parte incidentada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 18-000202-0173-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000909 | 11:10 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
|------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|

Fecha de Votación: martes, 2 abril, 2024

18-000576-0173-LA

Inc. cobro honorarios abogado

Laboral

2024/ 000931

1:00 pm

Por tanto: Se remite el asunto al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José para que resuelva la apelación planteada por la parte incidentada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-000613-1178-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 000826

9:16 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado por el actor.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-000772-0505-LA

Revisión

Laboral

2024/ 000932

1:05 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-000856-0641-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 000933

1:10 pm

Por tanto: Se remite el asunto al Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Cartago (Sede Cartago) (Laboral) para que resuelva la apelación planteada por la parte incidentada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: martes, 2 abril, 2024

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 18-001295-0173-LA | Revisión | Laboral | 2024/ 000934 | 1:15 pm |

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 18-001672-0166-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000827 | 9:17 am |

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se modifica únicamente el monto por diferencias salariales por horas extra, la suma de tres millones cuatrocientos diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho colones con cincuenta y nueve céntimos. En cuanto a la indexación, deberá ser en ejecución de sentencia de acuerdo con los parámetros ya establecidos en primera instancia. En todo lo demás, se confirma la sentencia de primera instancia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|-------------------------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 18-001883-0173-LA | Inc. cobro honorarios abogado | Laboral | 2024/ 000935 | 1:20 pm |

Por tanto: Se remite el asunto al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José para que resuelva la apelación planteada por la parte incidentada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
|------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|

Fecha de Votación: martes, 2 abril, 2024

18-001943-0166-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 000828

9:18 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso incoado por la parte actora. Se resuelve sin especial condenatoria en costas. NOTA: El Magistrado Ugalde González consigna nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-002160-1178-LA

Apelación por inadmisión

Laboral

2024/ 000936

1:25 pm

Por tanto: Se confirma el auto de las ocho horas cincuenta y tres minutos del diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Primera. Devuélvase al despacho de origen la carpeta de casación por inadmisión para que se incorpore en el expediente principal.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-002666-0173-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 000937

1:30 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto por la parte actora. Tome nota el Juzgado de lo resuelto para futuras valoraciones. Se reserva el recurso de la parte accionada para ser resuelto una vez firme esta resolución. VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya salva el voto y admite el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

19-000183-0505-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 000829

9:19 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: martes, 2 abril, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|-----------|---------|----------------|---------|
| 19-000311-0641-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000830 | 9:20 am |

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte demandada. Se revoca la sentencia, en cuanto, condenó prudencialmente al actor al pago de las costas personales y, en su lugar, se condena a la parte demandante al pago de las costas personales del presente proceso, fijándolas en un quince por ciento del total de la absolución. Se traslada a la etapa de ejecución de sentencia el cálculo de las costas de conformidad con el numeral quinientos sesenta y uno del Código de Trabajo. En todo lo demás se mantiene la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|-----------|---------|----------------|---------|
| 19-000331-0868-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000831 | 9:21 am |

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada. Se desestima la excepción de falta de derecho y se acoge parcialmente la demanda. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social a otorgar a la actora una pensión de régimen no contributivo por invalidez, a partir de la fecha de la interposición de la demanda. Sobre las rentas vencidas se ordena el pago de intereses, a partir del momento en que cada una resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago, según el artículo quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo. También deberá actualizar el valor de los montos resultantes, en la forma dispuesta en el canon quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo, es decir, "...en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, entre el mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. Por la forma en la que se resuelve, se exonera a la parte demandada del pago de ambas costas del proceso por actuar de buena fe, de conformidad con el numeral quinientos sesenta y tres del Código de Trabajo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-----|-------|---------|----------------|------|
|-----|-------|---------|----------------|------|

Fecha de Votación: martes, 2 abril, 2024

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|----------|---------|----------------|----------|
| 19-000764-0505-LA | Revisión | Laboral | 2024/ 000911 | 11:20 am |

Por tanto: Se declara sin lugar la demanda de revisión interpuesta. Se condena a (...), al pago de ambas costas de esta acción y al pago de los daños y perjuicios.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|----------|---------|----------------|---------|
| 19-000995-0180-CI | Sucesión | Civil | 2024/ 000939 | 1:40 pm |

Por tanto: Se declara que el competente para conocer el presente asunto es el Juzgado Primero Civil de San José.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|-----------|---------|----------------|---------|
| 19-001099-0166-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000834 | 9:24 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|-----------|---------|----------------|---------|
| 19-001769-1178-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000835 | 9:25 am |

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso. Se anula el fallo en cuanto condenó a la parte actora al pago de las costas. En su lugar, se resuelve este proceso sin especial condena en ese rubro. En lo demás, el recurso se deniega.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: martes, 2 abril, 2024

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|-----------|---------|----------------|---------|
| 19-001805-0173-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000836 | 9:26 am |

Por tanto: Se anula la sentencia, número dos mil veintiuno cero cero mil trescientos treinta y dos, dictada a las ocho horas cero minutos del veintidós de julio de dos mil veintiuno del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segunda. Devuélvase el expediente a dicho Juzgado para que, a la mayor brevedad, proceda conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|-----------|---------|----------------|---------|
| 19-002874-1178-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000940 | 1:45 pm |

Por tanto: Se desestima el recurso de la parte demandada. La Magistrada Chacón Artavia salva el voto, declara con lugar el recurso, anula el fallo impugnado y acoge la excepción de falta de derecho. Consecuentemente, declara sin lugar la demanda en todos sus extremos y resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|-----------|---------|----------------|---------|
| 20-000009-1626-CI | Ordinario | Civil | 2024/ 000941 | 1:50 pm |

Por tanto: Se imprueba la resolución consultada y se declara que el conocimiento del asunto le corresponde al Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-----|-------|---------|----------------|------|
|-----|-------|---------|----------------|------|

Fecha de Votación: martes, 2 abril, 2024

20-000039-0166-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 000912

11:25 am

Por tanto: Se declaran con lugar los recursos planteados, se anula la sentencia recurrida y se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos. Se anula lo resuelto en cuanto se tuvo por acreditada la existencia de una relación laboral entre el actor y la Universidad de Costa Rica, del veintisiete de febrero al nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve y del dieciséis de febrero al treinta de noviembre de mil novecientos noventa, período durante el cual colaboró con horas asistente y estudiante, para un total de un año, seis meses y dieciocho días; y establece la obligación de la Universidad de Costa Rica y el Poder Judicial (el Estado) de reconocer como tiempo servido, bajo el principio de Patrono Único, y demás pretensiones subsidiarias concedidas, que incluye la condenatoria en costas; debe ser anulado, respecto de lo cual procede acoger la defensa de falta de derecho. En relación con los gastos del proceso, se estima que el actor ha litigado de buena fe, amparado en la convicción que le pudo generar la similitud que existe entre las actividades que realizó como estudiante dentro del programa de "horas asistente y estudiante" y aquellas que se enmarcan dentro de una relación de índole laboral, supuesto que ha sido descartado. Por tal motivo, lo procedente es exonerar al accionante del pago de las costas del proceso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|-----------|---------|----------------|---------|
| 20-000067-0173-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000837 | 9:27 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|----------------|---------|----------------|----------|
| 20-000083-0173-LA | Fuero especial | Laboral | 2024/ 000913 | 11:30 am |

Por tanto: Se acoge la gestión de nulidad concomitante. Se anula el voto de esta Sala número mil doscientos veintiséis de las once horas con veinte minutos del diecinueve de mayo de dos mil veintitrés. Por carecer de interés, se omite pronunciamiento sobre el recurso de revocatoria y, además, la reconsideración y revisión con adición y aclaración formuladas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: martes, 2 abril, 2024

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------------|-----------------------|-------------|
| 20-000140-0673-NA | Revisión | Niñez y Adolescencia | 2024/ 000942 | 1:55 pm |

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión interpuesta.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 20-000142-1516-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000838 | 9:28 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Se aclara que la fijación de las costas en la forma que viene dispuesta lo es hasta la firmeza de la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 20-000151-1001-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000839 | 9:29 am |

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto estimó parcialmente la demanda y declaró la prescripción, entendida como caducidad, del procedimiento administrativo disciplinario tramitado bajo el expediente número ASTJ guion PA guion cero treinta y uno guion dos mil diecinueve, así como la nulidad de la resolución de las diez horas veinte minutos del dieciséis de agosto de dos mil diecinueve y, consecuentemente, de la sanción disciplinaria y patrimonial impuesta al actor. También se anula en cuanto dispuso que, en caso de que la sanción se hubiera ejecutado, la Caja Costarricense de Seguro Social deberá devolver lo rebajado como consecuencia de la suspensión sin goce de salario y lo cobrado por el activo y le impuso a la demandada el pago de ambas costas. En su lugar, se acoge la excepción de falta de derecho respecto de dichas pretensiones y estas se deniegan. Se imponen las costas al accionante y las personales se fijan en el quince por ciento de la absolutoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
|------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|

Fecha de Votación: martes, 2 abril, 2024

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|----------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 20-000654-0929-LA | Fuero especial | Laboral | 2024/ 000843 | 9:33 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 20-001015-0929-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000844 | 9:34 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 20-001104-0929-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000845 | 9:35 am |

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto. Tome nota el Juzgado de lo indicado para futuras valoraciones. VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya salva el voto y admite el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 20-001161-0639-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000846 | 9:36 am |

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida solo en cuanto concedió la indexación, respecto de la cual se acoge la falta de derecho y se deniega. En lo demás, el fallo permanece incólume. La Magistrada Chacón Artavia consigna razones adicionales.

Fecha de Votación: martes, 2 abril, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 20-001684-1178-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000914 | 11:35 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|-----------|---------|----------------|---------|
| 20-001853-0173-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000847 | 9:37 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|-----------|---------|----------------|---------|
| 20-001917-0505-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000848 | 9:38 am |

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte actora y se desestima la impugnación del Estado. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto limitó el derecho a junio de dos mil veinte. Los derechos se conceden hasta la firmeza del fallo, o bien, hasta el momento anterior en que se le haya impuesto un rol diferente del aquí contemplado para otorgar el derecho. En todos los demás aspectos recurridos, el pronunciamiento permanece incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso de la parte demandada y deniega el del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: martes, 2 abril, 2024

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 20-001939-0173-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000849 | 9:39 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 20-001966-1178-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000944 | 2:05 pm |

Por tanto: Se deniega la gestión de adición y aclaración interpuesta.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|----------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 20-002010-1178-LA | Fuero especial | Laboral | 2024/ 000850 | 9:40 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|----------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 20-002091-1178-LA | Fuero especial | Laboral | 2024/ 000915 | 11:40 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: martes, 2 abril, 2024

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 21-000001-1430-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000851 | 9:41 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|------------------------------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 21-000013-0005-FA | Cooperación Judicial Internacional | Familia | 2024/ 000916 | 11:45 am |

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia de divorcio entre (...) y el señor (...), dictada el doce de febrero de dos mil veinte, por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Novelda, Alicante, España. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 21-000054-1632-CI | Ordinario | Civil | 2024/ 000945 | 2:10 pm |

Por tanto: Se imprueba la resolución consultada. Estése el Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya) a lo ya resuelto por esta Sala en la resolución número dos mil veintitrés guion doscientos cincuenta y seis de las once horas diez minutos del diez de febrero de dos mil veintitrés.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
|------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|

Fecha de Votación: martes, 2 abril, 2024

21-000078-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2024/ 000852

9:42 am

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia de divorcio por mutuo acuerdo entre (...), dictada el siete de abril de dos mil once, dictada por el Juez Sylvain Provencher del Juzgado Familiar, del Distrito de St. Francois, Provincia de Quebec, Canadá, dentro del caso número cuatro cinco cero – cero uno dos – cero dos ocho siete ocho dos – uno siete siete, de fecha cinco de octubre del dos mil diecisiete. Se establece que (...), continuarán ejerciendo, de manera compartida la guarda crianza y custodia legal de los dos hijos de ambos menores de edad, (...), ambos (...). Se indica que la obligación alimentaria de los hijos menores de ambos fue garantizada por partes iguales por ambos progenitores, quienes acordaron asumir de manera conjunta su manutención. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-000091-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2024/ 000853

9:43 am

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia de divorcio del Tribunal de Circuito para el Condado de Pinillas, Florida, Estados Unidos de Norte América, de julio del dos mil diecinueve, en cuanto a la disolución del vínculo matrimonial entre el señor (...) y la señora (...). Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-000092-0005-CI

Cooperación Judicial Internacional

Civil

2024/ 000917

11:50 am

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado de la sentencia dictada por el Tribunal del Circuito del Condado de Garland, Arkansas, Sección de Sucesiones, División II, de los Estados Unidos de América, dentro de la sucesión número dos mil siete guion trescientos veintiséis guion II, el ocho de abril de dos mil trece, correspondiente a la aprobación del inventario, la rendición anual de cuentas y la rendición final de cuentas, así como a la autorización de la distribución de los bienes patrimoniales, el descargo del representante personal y el cierre de la sucesión de quien en vida fuera (...), en lo que se refiere a la renuncia del señor (...) y de la sucesión "a cualquier derecho o reclamar el bien inmueble en Costa Rica a favor de Lisa". Se remiten las diligencias al Juzgado Civil y Trabajo de Grecia para que proceda conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: martes, 2 abril, 2024

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 21-000098-1342-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000918 | 11:55 am |

Por tanto: Por mayoría, se declara con lugar el recurso. Se revoca el fallo recurrido únicamente en cuanto resolvió el asunto sin especial condenatoria al pago de ambas costas. En su lugar, se impone al accionante el pago de éstas, estableciéndose las personales en la suma prudencial de ciento cincuenta mil colones. VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya y el magistrado Olaso Álvarez, salvan el voto y deniegan el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|----------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 21-000101-1178-LA | Fuero especial | Laboral | 2024/ 000854 | 9:44 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|------------------------------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 21-000106-0005-FA | Cooperación Judicial Internacional | Familia | 2024/ 000855 | 9:45 am |

Por tanto: Se concede el exequátur de la sentencia de divorcio por mutuo acuerdo Decreto número ciento dieciocho / veintiuno del cinco de abril de dos mil veintiuno, dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Málaga, España. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
|------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|

Fecha de Votación: martes, 2 abril, 2024

21-000108-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2024/ 000856

9:46 am

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia de divorcio entre (...), también conocida como (...), y (...) dictada por el Tribunal Superior del Condado de Glynn, Georgia, Estados Unidos de América, el cuatro de enero de mil novecientos noventa y tres, mediante la cual se declara la disolución. Se ordena inscribir la disolución del vínculo. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-000120-1001-LA

Inc. cobro honorarios abogado

Laboral

2024/ 000946

2:15 pm

Por tanto: Se remite el asunto al Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Cartago (Sede Cartago) (Laboral) para que resuelva la apelación planteada por la parte incidentada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-000126-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2024/ 000919

12:00 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia dictada por la Sala de Familia de la Corte Suprema de Canadá, provincia y distrito de Quebec, que decreta el divorcio entre la señora (...), único apellido en razón de su nacionalidad canadiense, y el señor (...), de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, causa judicial número doscientos guion doce guion ochenta y tres mil ochocientos veinte tres guion ciento treinta y nueve. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

Fecha de Votación: martes, 2 abril, 2024

21-000169-0166-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 000857

9:47 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora. VOTO SALVADO: Los Magistrados Sánchez Rodríguez y Olaso Álvarez salvan el voto, declaran con lugar el recurso y anulan la sentencia recurrida. Deniegan la excepción de falta de derecho y declaran con lugar la demanda. Condenan al Estado a restituir a la accionante el recargo por lecciones sesenta minutos, a partir del primero de febrero del dos mil quince, mientras mantenga su condición de reubicada. También le imponen el pago de las diferencias salariales derivadas de la supresión de ese recargo, así como las acaecidas en aguinaldos y salarios escolares. Condenan al vencido a pagar intereses legales sobre las sumas resultantes, a partir del momento en que cada una resultó exigible y hasta el efectivo pago, los cuales se calcularán según la tasa prevista en el numeral quinientos sesenta y cinco, inciso primero, del Código de Trabajo, que remite al canon cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio. Declaran que el Estado deberá adecuar el valor económico de las diferencias otorgadas, según la variación del índice de precios al consumidor del Área Metropolitana, acaecida entre el mes anterior a la presentación de la demanda, o sea, desde el quince de febrero del dos mil veintiuno, y el precedente a aquel en que se efectúe el pago. Condenan al demandado a pagar ambas costas. Las personales se fijan en el quince por ciento de las sumas que resulten a la fecha de firmeza de la sentencia y por las consecuencias futuras cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo; lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|-----------|---------|----------------|---------|
| 21-000525-0643-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000858 | 9:48 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|-----------|---------|----------------|---------|
| 21-000782-0641-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000947 | 2:20 pm |

Por tanto: Se aprueba la resolución consultada. Tome nota el despacho de instancia de lo señalado en el considerando tercero.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: martes, 2 abril, 2024

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 21-001300-0929-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000859 | 9:49 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|----------------------------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 21-001734-0637-FA | Reconocimiento de unión de hecho | Familia | 2024/ 000948 | 2:25 pm |

Por tanto: Se declara que el competente para continuar en el conocimiento del presente asunto es el Juzgado de Familia del Tercer Circuito Judicial de San José.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 21-001746-0173-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000860 | 9:50 am |

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso. Se anula el fallo recurrido, únicamente en cuanto condenó al actor al pago de costas y en su lugar, se resuelve sin especial condena de estos emolumentos. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
|------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|

Fecha de Votación: martes, 2 abril, 2024

21-002402-0173-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 000861

9:51 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-002943-0173-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 000862

9:52 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000011-0505-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 000863

9:53 am

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar, del veintidós de enero de dos mil uno a diciembre de dos mil trece, inclusive, en el rol uno, cinco horas extra durante tres días, cada vez que el actor laboró el rol de forma completa; y, en el rol dos, cinco horas extra los jueves y sábados, así como nueve horas extra los lunes, cada vez que el accionante trabajó el rol completo. En su lugar, el Estado deberá pagar al demandante, en dicho período, en el rol uno, cuatro horas extra los miércoles, viernes y domingo; y, en el rol dos, cuatro horas extra, los jueves, sábados y lunes, con independencia de que el actor haya completado o no el rol. El fallo también se anula por cuanto concedió la indexación conforme al porcentaje en que haya variado el índice de precios al consumidor del Área Metropolitana entre el mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. Los derechos serán indexados a partir de su exigibilidad y hasta la fecha de la cancelación efectiva. La resolución se anula en cuanto otorgó los intereses desde el primero de enero de dos mil veintidós y dispuso su cálculo con base en la la tasa que regula el Banco Central de Costa Rica. Los intereses correrán a partir de la exigibilidad del derecho y hasta su efectivo pago y se calcularán según la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que corresponde a la pagada por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. En todo lo demás, el pronunciamiento permanece incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: martes, 2 abril, 2024

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 22-000011-1178-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000864 | 9:54 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 22-000011-1302-FA | Revisión | Familia | 2024/ 000949 | 2:30 pm |

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión interpuesta.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 22-000016-1623-CI | Ordinario | Civil | 2024/ 000950 | 2:35 pm |

Por tanto: Se ordena remitir el presente asunto a la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia para que resuelva la cuestión de competencia suscitada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 22-000017-0173-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000865 | 9:55 am |

Fecha de Votación: martes, 2 abril, 2024

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso. Se anula la sentencia de primera instancia en cuanto condenó al Estado a reconocer y pagar a favor del actor el incentivo por operaciones de alto riesgo desde el dieciséis de noviembre de dos mil nueve, y hacia futuro. En su lugar, se establece el pago de dicho plus salarial únicamente por el período comprendido entre el primero de julio de dos mil diez y el veinticuatro de abril de dos mil once. Por la forma en que se resuelve, se falla el presente asunto sin especial sanción en costas. En lo demás, se debe mantener incólume el pronunciamiento recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 22-000018-1178-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000920 | 12:05 pm |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. VOTO SALVADO: Los Magistrados Sánchez Rodríguez y Olasso Álvarez salvan el voto y declaran con lugar el recurso de la parte actora, por lo que anulan la sentencia recurrida, deniegan la excepción de falta de derecho y declaran con lugar la demanda. Condenan al Estado a restituir al accionante el recargo por ocho lecciones interinas, a partir del primero de febrero del dos mil diecinueve, mientras mantenga su condición de reubicado. Imponen el pago de las diferencias salariales derivadas de la supresión de ese recargo, así como las acaecidas en aguinaldos, vacaciones y salarios escolares, condenan al vencido a pagar intereses legales sobre las sumas resultantes, a partir del momento en que cada una resultó exigible y hasta el efectivo pago, y declaran que el Estado deberá adecuar el valor económico de las diferencias otorgadas, según la variación del índice de precios al consumidor del Área Metropolitana, acaecida entre el mes anterior a la presentación de la demanda, o sea, desde el tres de enero del dos mil veintidós, y el precedente a aquel en que se efectúe el pago. Condenan al demandado a pagar ambas costas, y fijan las personales en el quince por ciento de las sumas que resulten a la fecha de firmeza de la sentencia y por las consecuencias futuras cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo, lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|------------------------------------|---------|----------------|---------|
| 22-000041-0005-FA | Cooperación Judicial Internacional | Familia | 2024/ 000866 | 9:56 am |

Por tanto: Se concede el exequátur solicitado a la sentencia de divorcio entre la señora (...) y el señor (...), dictada el día veintidós de mayo de dos mil trece, por el Tribunal del Décimo Tercer Circuito Judicial del Condado de Hillsborough, Florida, que a su vez dispuso que la custodia de la hija menor de edad de la pareja, (...) (de un sólo apellido en razón de su nacionalidad estadounidense), recaía sobre la señora (...). En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Fecha de Votación: martes, 2 abril, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 22-000041-1537-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000951 | 2:40 pm |

Por tanto: Se imprueba la resolución consultada y se declara que el Juzgado Contravencional de Bribri (Materia Laboral) es el competente para conocer este asunto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|----------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 22-000062-1549-LA | Fuero especial | Laboral | 2024/ 000867 | 9:57 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 22-000104-0505-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000868 | 9:58 am |

Fecha de Votación: martes, 2 abril, 2024

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar cinco horas extra diarias, en el período que va del diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho a julio de dos mil catorce, inclusive, en el primer rol, por tres días; y, esa misma cantidad, en el segundo rol, los miércoles y viernes; así como nueve horas extra los domingos. En su lugar, el Estado reconocerá, en dicho período, cuatro horas extra, en el primer rol, los miércoles, viernes y domingo; y, en el segundo rol, los jueves, sábado y lunes. Se anula lo resuelto en tanto limitó la concesión de las horas extra al momento del reclamo judicial. Las horas extra se otorgan hasta la fecha de la firmeza del fallo, o bien, hasta el momento anterior en que al actor se le haya impuesto un rol diferente del aquí contemplado para conceder el derecho. Se anula la resolución impugnada por cuanto dispuso el pago de las horas extra bajo una condición implícita de que se hubieran laborado los roles de manera completa. El tiempo extraordinario se otorga con independencia de que el accionante haya trabajado o no el rol en su totalidad. Se anula el pronunciamiento en cuanto ordenó adecuar los derechos un mes antes a la fecha de presentación de la demanda y hasta un mes antes a la fecha del efectivo pago. La indexación correrá desde que cada monto resultó exigible y hasta la efectiva cancelación. Además, se anula en tanto concedió los intereses desde la interposición del reclamo judicial. Los intereses se calcularán desde el momento en que cada derecho resultó exigible y hasta la fecha de la efectiva cancelación. En todo lo demás, el fallo permanece incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso de la parte demandada y deniega el del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|------------------------------------|---------|----------------|----------|
| 22-000110-0005-FA | Cooperación Judicial Internacional | Familia | 2024/ 000921 | 12:10 pm |

Por tanto: Se concede el exequátur solicitado a la sentencia de divorcio entre la señora (...) y el señor (...), dictada el veintitrés de diciembre de dos mil quince, por el Tribunal Superior del Condado de King, Washington, Estados Unidos de América, así como a la sentencia del veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Superior del Condado de King, Washington, Estados Unidos de América. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil, y al Registro Nacional, en relación con el inmueble número (...), lote (...), ubicado en la Provincia de Puntarenas, Distrito número uno Jacó, Cantón de Garabito, a efecto de que permanezca bajo la propiedad exclusiva de (...).

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|------------------------------------|---------|----------------|---------|
| 22-000112-0005-FA | Cooperación Judicial Internacional | Familia | 2024/ 000869 | 9:59 am |

Fecha de Votación: martes, 2 abril, 2024

Por tanto: Se concede el exequátur de la sentencia de divorcio número FM-cero siete-mil ciento ochenta y siete-cero siete, dictada por el Tribunal Superior de New Jersey, División de Cancillería, Parte de Familia, Condado de Essex, New Jersey, Estados Unidos de América, del cinco de abril de dos mil siete. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|------------------------------------|---------|----------------|----------|
| 22-000115-0005-FA | Cooperación Judicial Internacional | Familia | 2024/ 000870 | 10:00 am |

Por tanto: Se concede el exequátur de la sentencia dictada por el Tribunal de Distrito Affoltern, Suiza, expediente número FE uno siete cero cero seis tres-A/UD/nl. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|------------------------------------|---------|----------------|----------|
| 22-000119-0005-CI | Cooperación Judicial Internacional | Civil | 2024/ 000871 | 10:01 am |

Por tanto: Se concede el exequátur solicitado a la sentencia dictada el primero de junio del año dos mil veintidós, por el Tribunal Superior del Estado de Washington para el Condado de Benton, Estados Unidos, dentro del proceso sucesorio de quien en vida fue el señor (...), mediante la cual se autorizó la venta del vehículo automotor placa SCR ciento setenta y nueve ubicado en Costa Rica. Se remiten por comisión las diligencias al Juzgado Civil y de Trabajo de Quepos, que es el que por territorio corresponde, a fin de que se sigan los trámites que señalan los artículos ciento treinta y cinco incisos uno y dos del Código Procesal Civil y cualquier otro que se estime pertinente y, en su oportunidad, se resuelva lo que corresponda y se efectúe lo que sea procedente, si no hubiere legítimo motivo que lo impida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|------------------------------------|---------|----------------|----------|
| 22-000123-0005-FA | Cooperación Judicial Internacional | Familia | 2024/ 000872 | 10:02 am |

Fecha de Votación: martes, 2 abril, 2024

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia número quinientos treinta y uno-mil setecientos cincuenta y siete del diez de junio del año dos mil ocho, que decreta el divorcio entre (...) y (...), dictada por Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, Secretaría Sexta Sala del Poder Judicial de la República Dominicana. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|------------------------------------|---------|----------------|----------|
| 22-000124-0005-FA | Cooperación Judicial Internacional | Familia | 2024/ 000873 | 10:03 am |

Por tanto: Se concede el exequátur de la sentencia dictada por la Corte Superior del estado de Washington (Estados Unidos de América), en y para el condado de King, de fecha diecinueve de julio de dos mil veintidós. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|------------------------------------|---------|----------------|----------|
| 22-000138-0005-FA | Cooperación Judicial Internacional | Familia | 2024/ 000874 | 10:04 am |

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia definitiva de divorcio entre (...), dictada por el Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia civil del Distrito Judicial de Zamora de Hidalgo, Michoacán, México, el día veintisiete de enero de dos mil diez, en el juicio ordinario familiar número uno tres tres dos barra inclinada dos mil nueve. Se ordena inscribir la disolución del vínculo. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|------------------------------------|---------|----------------|----------|
| 22-000140-0005-FA | Cooperación Judicial Internacional | Familia | 2024/ 000922 | 12:15 pm |

Fecha de Votación: martes, 2 abril, 2024

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia dictada por el Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, en el caso número quinientos sesenta y siete mil novecientos diecinueve, donde se decreta el divorcio entre la señora (...) y el señor (...). En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|------------------------------------|---------|----------------|----------|
| 22-000150-0005-FA | Cooperación Judicial Internacional | Familia | 2024/ 000875 | 10:05 am |

Por tanto: Se concede el exequátur al Decreto Final de Divorcio entre (...) dictado por la Corte de Distrito del Distrito Judicial trescientos sesenta y siete, Condado de Denton, Texas, Estados Unidos de América, el once de febrero de dos mil once, en la causa número dos mil diez guion cincuenta y un mil ciento noventa y dos guion trescientos sesenta y siete, mediante el cual se declara la disolución. Se ordena inscribir la disolución del vínculo. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 22-000171-0173-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000876 | 10:06 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 22-000289-1125-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000877 | 10:07 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: martes, 2 abril, 2024

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 22-000322-0641-LA | Revisión | Laboral | 2024/ 000923 | 12:20 pm |

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 22-000385-0182-CI | Ordinario | Civil | 2024/ 000952 | 2:45 pm |

Por tanto: Se ordena remitir el presente asunto a la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia para que resuelva la cuestión de competencia suscitada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 22-000450-1178-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000878 | 10:08 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 22-000542-0186-FA | Ordinario | Familia | 2024/ 000879 | 10:09 am |

Por tanto: Se declara que el competente para continuar en el conocimiento del presente asunto es el Juzgado Segundo Civil de San José.

Fecha de Votación: martes, 2 abril, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 22-000581-0505-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000880 | 10:10 am |

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos de ambas partes y se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto dispuso que "... Se condena al Estado a pagar al actor las horas extra nocturnas generadas del 16 de diciembre de 1994 y hasta el 15 de mayo del año 2021, de la siguiente forma: desde la fecha de ingreso hasta el mes de julio 2014 inclusive, cada vez que el actor laboró el rol #1 de forma completa corresponden cinco horas extra diaria por tres días; desde la fecha de ingreso hasta el mes de julio 2014 inclusive, cada vez que el actor laboró el rol #2 de forma completa corresponden cinco horas extra diaria los miércoles y viernes y nueve horas extra los domingos; luego desde el primero de agosto de 2014 hasta el 15 de mayo del año 2021, cada vez que la parte actora laboró el rol #1-2014 de forma completa corresponden cuatro horas extra diaria por tres días; desde el primero de agosto de 2014 hasta el 15 de mayo del año 2021, cada vez que la parte accionante laboró el rol #2-2014 de forma completa, corresponden cuatro horas extra diaria por tres días...", así como en cuanto fijó la vigencia de la indexación "entre el mes anterior a la demanda, sea desde el 22 de febrero del 2022 y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago". Además, en cuanto le impuso al demandado el pago de horas extra nocturnas al actor, así como modificarla en cuanto estableció el pago de las horas cuando se laboró los roles en forma completa. En su lugar, se condena al accionado a cancelarle al accionante de semana de por medio y desde el inicio de la relación laboral (dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro) hasta el treinta y uno de julio de dos mil catorce inclusive, cuatro horas extra, del primer rol en los días martes, jueves y sábado y en el segundo rol, en los días miércoles, viernes y domingo; así como desde el primero de agosto de dos mil catorce hasta el quince de mayo de dos mil veintiuno, también de semana de por medio, cuatro horas extra por día, del primer rol, en los días miércoles, viernes y domingo y del segundo rol en los días martes, jueves y sábado, excluyendo los períodos comprendidos del veintiocho de diciembre de dos mil quince al veintinueve de febrero de dos mil dieciséis y del once de junio de dos mil dieciocho al dieciséis de mayo de dos mil veintiuno en los que en los términos expuestos laboró en un rol diferente. Además, se le impone la cancelación de la indexación a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados y hasta la fecha de su efectivo pago. Por otra parte, se dispone que todas las horas extra que se impuso debía pagarle la demandada al actor son comunes u ordinarias basadas en su jornada especial de doce horas. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, resolviendo sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-----|-------|---------|----------------|------|
|-----|-------|---------|----------------|------|

Fecha de Votación: martes, 2 abril, 2024

22-000681-0640-CI

Sucesión

Civil

2024/ 000953

2:50 pm

Por tanto: Se remiten los autos al Juzgado Civil de Cartago para lo que corresponda.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 22-000818-1178-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000881 | 10:11 am |

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte demandada. Se anula la sentencia recurrida y se desestima la demanda en todos sus extremos; se resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|-----------|---------|----------------|---------|
| 22-000830-0639-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000954 | 2:55 pm |

Por tanto: Se aprueba la resolución consultada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|-----------|---------|----------------|---------|
| 22-000858-1178-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000955 | 3:00 pm |

Por tanto: Se imprueba la resolución consultada y se declara que el competente para seguir conociendo del asunto es el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: martes, 2 abril, 2024

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 22-000909-0505-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000882 | 10:12 am |

Por tanto: Se deniega el recurso de la parte demandada y se acoge parcialmente el del accionante. Se anula la sentencia impugnada en cuanto resolvió sin especial condena en costas y se modifica en cuanto limitó el reconocimiento de las horas extra en los roles uno y dos hasta el dieciocho de agosto de dos mil diecinueve, así como en cuanto fijó la indexación "desde el 11/04/22 (un mes antes de la presentación de la demanda) y hasta el mes precedente en que se realice el pago". En su lugar, se le reconocen las horas extra correspondientes al rol uno en los siguientes períodos: del nueve al dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, del veinte al veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, dieciocho al veinticinco de enero de dos mil veintiuno, diez al dieciocho de abril de dos mil veintidós, trece al veintiuno de febrero de dos mil veintidós, catorce al veintiuno de marzo de dos mil veintidós y diecisiete al veinticuatro de enero de dos mil veintidós y las correspondientes al rol dos en los siguientes lapsos: veinticinco de noviembre al dos de diciembre de dos mil diecinueve, veintitrés al treinta de diciembre de dos mil diecinueve, seis al trece de diciembre de dos mil diecinueve, veintidós al veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, treinta y uno de enero al seis de febrero de dos mil veintidós, veintiocho de febrero al siete de marzo de dos mil veintidós y tres al diez de enero de dos mil veintidós. Además, se le impone la indexación a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados y hasta la fecha de su efectivo pago. Asimismo, se condena en costas a la parte demandada y se fijan las personales en el veinte por ciento de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 22-000927-0505-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000883 | 10:13 am |

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso de la parte actora y se deniega el de la demandada. Se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto fijó la vigencia de la indexación entre el "... entre el mes anterior a la demanda, sea desde el 11 de abril del año 2022 y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago" y en cuanto estableció el pago de las horas cuando se laboró los roles en forma completa. En su lugar, se le impone al accionado la cancelación de la indexación a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados. Del mismo modo, las horas extra reconocidas se conceden con independencia de que se laboren roles en forma completa o no, siempre que, como se indicó en el considerando XII, durante un mismo día se hayan superado las doce horas de labor. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume. NOTA: La Magistrada Chacón Artavia suscribe nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: martes, 2 abril, 2024

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|----------------------------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 22-001122-0364-FA | Reconocimiento de unión de hecho | Familia | 2024/ 000956 | 3:05 pm |

Por tanto: Se declara que el competente para continuar en el conocimiento del presente asunto es el Juzgado de Familia de Heredia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 22-001212-0173-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000884 | 10:14 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 22-001223-0166-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000885 | 10:15 am |

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso. Se anula el pronunciamiento de primera instancia en cuanto reconoció diferencias salariales en aumentos anuales, riesgo de seguridad y vigilancia, quinquenio, incentivo policial penitenciario básico, especial y complementario, educación formal, disponibilidad, riesgo penitenciario y demás componentes que se vean afectados y, a su respecto, se acoge la excepción de falta de derecho. NOTA: La Magistrada Chacón Artavia pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 22-001248-0166-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000886 | 10:16 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: martes, 2 abril, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 22-001277-1178-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000887 | 10:17 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 22-001743-0166-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000888 | 10:18 am |

Por tanto: Se desestima la impugnación planteada por el demandado. NOTA: La Magistrada Chacón Artavia pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 22-001877-1102-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000957 | 3:10 pm |

Por tanto: Se aprueba la resolución consultada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
|------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|

Fecha de Votación: martes, 2 abril, 2024

23-000016-1634-CI

Sucesión

Civil

2024/ 000958

3:15 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-000025-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2024/ 000924

12:25 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento a la sentencia de divorcio número doscientos setenta y uno / dos mil veinte, dictada el veintinueve de setiembre de dos mil veinte por el Juzgado Público de Familia Décimo Segundo de La Paz, Bolivia. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Firme la presente resolución, comuníquese al Registro Civil. Se informa a las partes que el despacho gestionará la inscripción de oficio, luego de lo cual podrán obtener la certificación del Registro Civil sin necesidad de solicitar la ejecutoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-000041-0678-CI

Sucesión

Civil

2024/ 000959

3:20 pm

Por tanto: Se imprueba la resolución consultada. Continúe el Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica con el conocimiento del proceso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-000041-1441-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 000889

10:19 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: martes, 2 abril, 2024

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 23-000042-1516-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000890 | 10:20 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|------------------------------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 23-000046-0005-FA | Cooperación Judicial Internacional | Familia | 2024/ 000891 | 10:21 am |

Por tanto: Se concede el exequátur de la sentencia de divorcio por mutuo consentimiento número trescientos sesenta y cinco del catorce de julio de dos mil veintidós, dictada por el Juzgado Segundo Seccional de Familia de Chiriquí, República de Panamá. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|------------------------------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 23-000070-0005-FA | Cooperación Judicial Internacional | Familia | 2024/ 000892 | 10:22 am |

Por tanto: Se concede el exequátur de la sentencia de divorcio por mutuo acuerdo dictada por el Tribunal del Distrito Graz-Este, Austria, del siete de marzo de dos mil veintitrés. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
|------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|

Fecha de Votación: martes, 2 abril, 2024

23-000081-0507-AG

Ordinario

Agrario

2024/ 000960

3:25 pm

Por tanto: Se remite el expediente a la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia para que resuelva el conflicto de competencia presentado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|------------------------------------|---------|----------------|----------|
| 23-000082-0005-FA | Cooperación Judicial Internacional | Familia | 2024/ 000893 | 10:23 am |

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia número BY dos cero dos dos RF cero cero seis cinco uno del veinticinco de abril del año dos mil veintidós, que decreta el divorcio entre (...), dictada por el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Menores y Familia, Región Judicial de Bayamón, Puerto Rico. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|------------------------------------|---------|----------------|----------|
| 23-000100-0005-FA | Cooperación Judicial Internacional | Familia | 2024/ 000894 | 10:24 am |

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia de divorcio emitida por el Tribunal Superior de California, condado de Alameda, caso número siete cinco cuatro ocho tres cinco-dos de trece de junio de mil novecientos noventa y siete, mediante la cual se decreta la disolución del vínculo matrimonial de (...). Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|----------------|---------|----------------|----------|
| 23-000123-1288-LA | Fuero especial | Laboral | 2024/ 000895 | 10:25 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: martes, 2 abril, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|------------------------------------|---------|----------------|----------|
| 23-000127-0005-FA | Cooperación Judicial Internacional | Familia | 2024/ 000925 | 12:30 pm |

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|------------------------------------|---------|----------------|----------|
| 23-000129-0005-FA | Cooperación Judicial Internacional | Familia | 2024/ 000896 | 10:26 am |

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia de divorcio del Tribunal del Condado de Dubois, Indiana, Estados Unidos de Norteamérica, causa uno nueve C cero uno-uno cero uno cero-DR- cero cero cuatro tres seis, del cinco de abril del dos mil once, en cuanto a la disolución del vínculo matrimonial entre el señor (...) y la señora (...). Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|------------------------------------|---------|----------------|----------|
| 23-000178-0005-FA | Cooperación Judicial Internacional | Familia | 2024/ 000897 | 10:27 am |

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia de divorcio entre (...) dictada por la Corte Suprema del Estado de Nueva York, en el Tribunal del Condado Suffolk, Estados Unidos de América, el día trece de agosto de dos mil veintiuno, mediante la cual se declara la disolución del vínculo matrimonial. Se ordena inscribir la disolución del vínculo. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: martes, 2 abril, 2024

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 23-000281-0643-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000961 | 3:30 pm |

Por tanto: Se aprueba la resolución consultada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 23-000320-1102-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000898 | 10:28 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado por la accionante.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 23-000404-1102-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000899 | 10:29 am |

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|----------------------------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 23-000615-0688-FA | Reconocimiento de unión de hecho | Familia | 2024/ 000900 | 10:30 am |

Por tanto: Se declara que el competente para continuar en el conocimiento del presente asunto es el Juzgado Civil del Tercer Circuito Judicial de Alajuela.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: martes, 2 abril, 2024

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 23-000763-0929-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000901 | 10:31 am |

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida solo en cuanto concedió diferencias por horas extra. En lo demás, se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 23-000793-0504-CI | Sucesión | Civil | 2024/ 000962 | 3:35 pm |

Por tanto: Se imprueba la resolución consultada. Continúe el Juzgado Civil de Heredia con el conocimiento del proceso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 23-000817-1102-LA | Ordinario | Laboral | 2024/ 000963 | 3:40 pm |

Por tanto: Se imprueba la resolución consultada y se declara que el competente para continuar en el conocimiento del presente asunto es el Juzgado de Seguridad Social del Primer Circuito Judicial de San José.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.